

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2614 *Dirección General de Universidades.- Anuncio de 26 de abril de 2010, por el que se declara la obligación del reintegro más intereses de demora correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Arántzazu Echaburu Cabrera, mediante Resolución de 16 de julio de 2008.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual, se notifica a doña Arántzazu Echaburu Cabrera el acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal:

“Resolución del Director General de Universidades por la que se resuelve el procedimiento de reintegro iniciado mediante Resolución nº 279, de fecha 1 diciembre de 2009, y se declara la obligación del reintegro por importe de 5.228,07 euros más los intereses de demora correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Arántzazu Echaburu Cabrera mediante Resolución de 16 de julio de 2008, por la que se concedieron becas para la realización de estudios universitarios para el curso académico 2007-2008.

Visto el informe del Servicio de Coordinación Universitaria relativo al procedimiento de reintegro iniciado por Resolución nº 279, de 1 de diciembre de 2009, del Director General de Universidades, referente al reintegro de la beca concedida y abonada a Dña. Arántzazu Echaburu Cabrera, con N.I.F. 45727449 E, por importe de 5.228,07 euros, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 27 de septiembre de 2007, se convocaron becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2007/2008 (BOC nº 208, de 18.10.07) y se aprobaron las bases por las que debía regirse dicha convocatoria.

Segundo.- La Dirección General de Universidades mediante Resolución de 16 de julio de 2008 (BOC nº 155, de 4.8.08) concedió las becas para la realización de estudios universitarios para el curso académico 2007/2008, en las cuantías que se consignan en el anexo a dicha Resolución.

Tercero.- En dicho anexo figura Dña. Arántzazu Echaburu Cabrera como beneficiaria de una beca

para la realización de estudios universitarios por un importe de 5.228,07 euros.

Cuarto.- De la certificación emitida por la Universidad de La Laguna se desprende el incumplimiento de lo exigido en la Resolución de concesión en su punto cuarto.2:

“Cuarto.- Se entenderá que los beneficiarios de las becas no han destinado la beca para la finalidad para la que se concedió, cuando hayan incurrido en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber anulado la matrícula.

2. No haber concurrido a examen de, al menos un tercio de los créditos matriculado convocatoria ordinaria o extraordinaria.”

Quinto.- Mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de fecha 2 de marzo de 2010, se cumplió con el trámite de notificación de la Resolución nº 279 de la Dirección General de Universidades, de fecha 1 de diciembre de 2009, de inicio del procedimiento de reintegro por importe de 5.228,07 euros correspondiente a la beca concedida y abonada con fecha 31 de julio de 2008.

Sexto.- Con fecha 18 de marzo de 2010, la interesada presentó alegaciones sin que éstas modifiquen el sentido de la Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre).

Tercero.- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre).

Cuarto.- Los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril).

Quinto.- Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e investigación.

Sexto.- Orden de 27 de septiembre de 2007, se convocaron becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2007/2008 (BOC nº 208, de 18.10.07).

Séptimo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se conceden becas para la realización de es-

tudios universitarios en el curso académico 2007/2008 (BOC nº 73, de 10.4.08).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 3.3 y en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09) y en la Orden de 27 de septiembre de 2007, por la que se convocaron las becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2007/2008 (BOC nº 208, de 18.10.07).

RESUELVE:

Primero.- Declarar la obligación del reintegro de la beca concedida a Dña. Arántzazu Echaburu Cabrera mediante Resolución de 16 de julio de 2008, por importe de 5.228,07 euros más los intereses de demora, por importe de 397,91 euros, resultando como cantidad total a reintegrar 5.625,98 euros.

Segundo.- Dar por finalizado el procedimiento de reintegro iniciado mediante Resolución del Director General de Universidades nº 279, de 1 de diciembre de 2009.

Tercero.- Lugar y forma de ingreso.

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

Plazos de ingreso: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11, de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del se-

gundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

Recursos: contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

1º) Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto.

2º) Reclamación económico-administrativa: ante la Junta Territorial Económico-Administrativa de la provincia o ante la Junta Central Económico-Administrativa de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2010.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz."

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2010.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.